



CUT: 17444-2024

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0179-2024-ANA-AAA.TIT

Puno, 27 de marzo de 2024

Puno,

VISTO:

El expediente administrativo tramitado ante la Administración Local de Agua llave, ingresado con C.U.T. N° 17444-2024, peticionado por la Municipalidad Distrital de Copani, representado por su Alcalde el señor José Barreto Villanueva, con DNI. N° 01853480, sobre Acreditación de Disponibilidad Hídrica de Agua Subterránea, para el proyecto: **“MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO ZONA URBANA EN LA LOCALIDAD DE COPANI, PROVINCIA DE YUNGUYO - PUNO”**, en el marco de la Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 23ª de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, establece que las Autoridades Administrativas del Agua resuelven en primera instancia administrativa los asuntos de competencia de la Autoridad Nacional;

Que, el Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI, publicada el 27.12.2014, que modifica el Decreto Supremo N° 001-2010-AG Reglamento de la Ley N° 29338 Ley de Recursos Hídricos, respecto a los artículos 65, numeral 65.3, 79, 80, 81,82, 83, 84, 85 y 86; establece en su artículo 79°, que los procedimientos el otorgamiento de Licencia de Uso de Agua, son los siguientes: a) Autorización de ejecución de estudios de disponibilidad hídrica, **b) Acreditación de disponibilidad hídrica**, y c) Autorización de ejecución de obras de aprovechamiento hídrico;

Que, el artículo 81° de la citada norma modificatoria, refiere que la Acreditación de disponibilidad hídrica, **certifica la existencia de recursos hídricos en cantidad, oportunidad y calidad apropiadas para un determinado proyecto en un punto de interés**; se puede obtener alternativamente mediante: a) Resolución de Aprobación de la Disponibilidad Hídrica; y b) Opinión Técnica Favorable a la Disponibilidad Hídrica contenida en el Instrumento de Gestión Ambiental (IGA), la acreditación de disponibilidad hídrica tiene un plazo de vigencia de dos (02) años, no faculta a usar el agua ni ejecutar obras y no es exclusiva ni excluyente. Puede ser otorgada a más de un peticionario, respecto de una misma fuente, únicamente en los siguientes casos: a) Se demuestre disponibilidad adicional de recursos hídricos para el nuevo proyecto, b) El nuevo proyecto sea de la misma clase y tipo

de uso de agua de aquel para el que se otorgó previamente la acreditación de disponibilidad hídrica. Por su parte el artículo 82° establece los trámites para obtener la acreditación de la disponibilidad hídrica, contenida en el numeral 82.1° **Resolución de Aprobación de Disponibilidad Hídrica**, la expide la Autoridad Administrativa del Agua, a través de un procedimiento administrativo de evaluación previa, sujeto a silencio administrativo negativo, con mecanismos de publicidad, el cual no puede exceder los treinta (30) días hábiles;

Que, la Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, que aprueba el “Reglamento de Procedimientos Administrativos para el otorgamiento de derechos de uso de agua y de Autorización de Ejecución de Obras en fuentes Naturales de Agua”, establece en su artículo 12° sobre la disponibilidad hídrica del estudio de aprovechamiento hídrico se acredita con alguna de las formas siguientes: **a)** Resolución de acreditación de disponibilidad hídrica, **b)** Opinión Técnica favorable a la disponibilidad hídrica contenida en el Instrumento de Gestión Ambiental;

Que, en este contexto, el administrado en fecha 30.01.2024, peticona la acreditación de disponibilidad hídrica de agua subterránea, para el proyecto: “MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO ZONA URBANA EN LA LOCALIDAD DE COPANI, PROVINCIA DE YUNGUYO - PUNO”, adjuntando copia del recibo de ingreso por derecho de tramite de acuerdo al TUPA del ANA, el compromiso de pago por derecho de inspección ocular, el Estudio Hidrológico para la Acreditación de la Disponibilidad Hídrica Subterránea para pozo Tubular del proyecto antes referido; copia de la Resolución Directoral N° 070-2019-ANA-DARH, del 26.06.2019; sobre inscripción en el Registro de Consultores e Estudios de Aguas Subterráneas, copia de la Carta N° 0119-2023-ANA-DARH, de renovación de inscripción en el Registro de Consultores de Estudios de Aguas Subterráneas, copia del Informe de Ensayo N° 2-01717/21, copia certificada notarial de documentos de acta de donación;

Que, obra el Acta de Verificación Técnica de Campo, de fecha 23.02.2024, efectuada por la Administración Local de Agua llave, donde consta la ubicación del punto proyectado del pozo tubular PE-01, según sus coordenadas UTM, asimismo se verifico la ubicación del pozo tubular PZ-01 según coordenadas UTM consignadas y su respectivo aforo; donde se pretende utilizar el agua es un la zona urbana de la localidad de copani; se verificó el lugar donde se pretende instalar la planta de tratamiento según coordenadas UTM, se realizó el aforo del manantial Pila Totrani (...); posteriormente, el administrado mediante Carta N° 002-2024-MDC, del 07.03.2024 alcanza información complementaria;

Que, obra el Aviso Oficial N° 0005-2024-ANA-AAA.TIT-ALA.ILAVE, así como la Carta N° 088-2024-ANA-AAA.TIT-ALA.ILAVE, recepcionada el 12.03.2024 por mesa de partes de la Municipalidad, donde se dispone la publicación en los locales de la Municipalidad Distrital de Copani, Subprefectura del Distrito de Copani y local comunal donde se encuentra la fuente de agua, dichos avisos deberán de publicarse por tres (03) días consecutivos, una vez culminado la publicación su representada deberá recabar las constancias de colocación del aviso emitido de las respectivas entidades o en su defecto por notario público o juez de paz, el administrado con Oficio N° 052-2024-MDC/A, del 19.03.2024, remite las constancias de publicación del aviso oficial, una expedida por la propia Municipalidad Distrital de Copani, otra del Presidente de la Junta Administradora de Servicio de Saneamiento (JASS) Copani; y, de la Subprefectura del Distrito de Copani, así mismo consta la publicación del Administrador Local de Agua llave, sin que se presente oposición alguna al respecto;

Que, elevados los actuados a la Autoridad Administrativa del Agua Titicaca, son evaluados por el Área Técnica, emitiendo el Informe Técnico N° 0055-2024-ANA-AAA.TIT/OMOC, del 26.03.2024, recomendando: Acreditar, la disponibilidad hídrica de agua subterránea, para el proyecto “MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO ZONA URBANA EN LA LOCALIDAD DE COPANI, PROVINCIA DE YUNGUYO - PUNO”, tramitado por el Sr. Jose Barreto Villanueva identificado con DNI N° 01853480 – alcalde de la Municipalidad Distrital de Copani con RUC 20161250911, que pretende captar las aguas subterráneas través del pozo tubular ubicado en las coordenadas UTM WGS 84 zona 19 Sur Este-495343 m, Norte-8188172 m, denominado PE-01, un volumen de 42,891 m3/año, con un régimen de aprovechamiento de 24 horas al día, 30 días al mes y 12 meses al año, ubicados en la jurisdicción del distrito de Copani, provincia de Yunguyo, departamento de Puno;

Que, visto los actuados por el Area Legal de la Autoridad Administrativa del Agua XIV Titicaca, y; según las características técnicas contenidas en el Informe Técnico N° 0055-2024-ANA-AAA.TIT/OMOC, así como el cumplimiento de los requisitos contemplados Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorizaciones de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua, y no existiendo oposición de terceras personas al procedimiento de Acreditación de Disponibilidad Hídrica, de realizada la publicación del aviso oficial, es que se debe de emitir el acto administrativo correspondiente, acreditando la disponibilidad hídrica solicitada por el administrado. Sin embargo, del contenido del acta de verificación técnica de campo, de fecha 23.02.2024, se evidencia indicios del uso de agua, lo cual deberá ser determinado por el órgano instructor en el marco de la Resolución Jefatural N° 235-2018-ANA;

Que, con el visto bueno del Área Técnica, y del Área Legal, según Informe Legal N° 0087-2024-ANA-AAA.TIT/GAGS, de la Autoridad Administrativa del Agua XIV Titicaca, y, de conformidad con lo establecido D.S. N° 018-2017-MINAGRI, Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, y la Resolución Jefatural N° 272-2022-ANA; de designación del Director de la Autoridad Administrativa del Agua XIV Titicaca;

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Acreditar, la disponibilidad hídrica de agua subterránea, para el proyecto “**MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO ZONA URBANA EN LA LOCALIDAD DE COPANI, PROVINCIA DE YUNGUYO - PUNO**”, tramitado por el señor José Barreto Villanueva identificado con DNI N° 01853480 – Alcalde de la Municipalidad Distrital de Copani con RUC 20161250911, que pretende captar las aguas subterráneas través del pozo tubular ubicado en las coordenadas UTM WGS 84 zona 19 Sur Este-495343 m, Norte-8188172 m, denominado PE-01, un volumen de **42,891 m3/año**, con un régimen de aprovechamiento de 24 horas al día, 30 días al mes y 12 meses al año, ubicados en la jurisdicción del distrito de Copani, provincia de Yunguyo, departamento de Puno, según las características técnicas contenidas en el Informe Técnico N° 0055-2024-ANA-AAA.TIT/OMOC:

TITULAR		
MUNICIPALIDAD DISTRTIAL DE COPANI	DNI/RUC	20161250911
	Domicilio	PALACIO MUNICIPAL – PLAZA DE ARMAS S/N
Representado por	DNI del Representante	Teléfono
JOSE BARRETO VILLANUEVA	01853480	-
Tipo de Uso	Clase de Derecho	Tipo de Uso

Poblacional		Acreditación de disponibilidad hídrica subterránea	Poblacional	
Bloque de Riego			Área de Riego (ha)	
-		-	-	
LUGAR DE USO DE AGUA				
Unidad Operativa o Predio Agrícola	Nombre	LOCALIDAD DE COPANI		
	Unidad Catastral	-		
	Nombre de la concesión	-		
	Código de la concesión	-		
Ubicación del lugar donde se hará uso del agua (Unidad Operativa)	Política	Dpto.	PUNO	
		Prov.	YUNGUYO	
		Dist.	COPANI	
		Localidad	-	
	Administrativa	AAA	TITICACA	
		ALA	ILAVE	
	Unidad Hidrográfica	Nombre	INTERCUENCA	
Código U.H.		0157		

Fuente de Agua			Pozo		Ubicación de la captación								
Origen	Tipo	Nombre	Tipo	Nombre	Política			Hidrográfica		Geográfica			
					Dpto	Prov.	Distrito	Unidad Hidrográfica		Datum	Zona	Proyección UTM, Datum Horizontal	
						Nombre	Código	Este (m)	Norte (m)				
Subterráneo	Acuífero	0157	Tubular	PE-01	Puno	Yunguyo	Copani	Intercuenca	0157	WGS 84	19 Sur	495343	8188172

Fuente de Agua		Pozo		Un d.	Área, Caudal y Volumen Mensual Requerido												Volumen Anual (m3)
Tipo	Nombre	Tipo	Nombre		Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic	
Acuífero	0157	Tubular	PE-01	l/s	1.36	1.36	1.36	1.36	1.36	1.36	1.36	1.36	1.36	1.36	1.36	1.36	-
				m ³	3643	3290	3643	3625	3643	3525	3643	3643	3525	3643	3643	3643	42,891

ARTICULO 2°.- Precisar, que la presente Resolución tiene un plazo de vigencia de dos (02) años, contados a partir de notificada la presente Resolución.

ARTICULO 3°.- Disponer a la Administración Local de Agua Ilave, realizar la indagación e investigación en relación a la existencia del pozo tubular denominado PZ-01 ubicado en las coordenadas Este-495338 m, Norte-8188167 m, con el objeto de determinar si concurren circunstancias que justifiquen el inicio del procedimiento administrativo sancionador, según el Acta de Verificación Técnica de Campo, de fecha 23.02.2024.

ARTICULO 4°.- Precisar, una vez ejecutada las obras de aprovechamiento de agua subterránea se modificará de oficio la **Resolución Directoral N° 171-2017-ANA-AAA.TIT**, en relación al caudal y volumen de los manantiales **Pila Pata Huallaqueri y Pila Totorani**, otorgados (a favor de la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento JASS de la Zona Urbana del Distrito de Copani) con caudales de **0.77 l/s y 1.16 l/s**, debiéndose modificar con caudales de **0.281 l/s y 0.834 l/s** respectivamente constatados actualmente.

ARTICULO 5°.- Precisar, que la Resolución de Acreditación de la Disponibilidad Hídrica, no autoriza la ejecución de obras, ni la utilización del recurso hídrico; la ejecución de obras de aprovechamiento hídrico se otorga a solicitud de parte y de acuerdo a lo establecido en el Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua, aprobado mediante Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA.

ARTICULO 6º.- Disponer, que el titular de la presente acreditación deberá de considerar la implementación de una estructura de control y medición de caudales en las fuentes de agua, para la etapa de autorización de ejecución de obras de aprovechamiento hídrico, debido a que es una condicionante para el otorgamiento de la licencia de uso de agua.

ARTICULO 7º.- Disponer, que la encargada de mesa de partes de la AAA Titicaca, deberá de remitir copia de la presente Resolución al Sistema Nacional de Información de Recursos Hídricos de la sede central, al Área Técnica de esta Autoridad para su conocimiento y fines, a la Administración Local de Agua llave, al administrado, y a la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento JASS de la Zona Urbana del Distrito de Copani, para que tome conocimiento de la modificación futura del derecho de uso de agua, luego de ejecutarse las obras de aprovechamiento, con las formalidades de ley. Asimismo, se dispone su publicación en el portal institucional de la Autoridad Nacional del Agua: www.ana.gob.pe.

Regístrese y comuníquese,

FIRMADO DIGITALMENTE

RONALD ISIDRO ALCOS PACHECO
DIRECTOR
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA – TITICACA.

RIAP/gags.